

RESOLUCIÓN No. 023 DE 2023

(03 de julio)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LA
IPS LOS ANGELES SEDE IPIALES

LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA IPS LOS ANGELES

En uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 1º de la Resolución 13437 de 1991, el Ministerio de Salud, a través de la Dirección Nacional del Sistema de Salud, Adopta como postulados básicos los Deberes y Derechos de los pacientes para propender por la humanización en la atención y garantizar el mejoramiento de la calidad en la prestación del servicio público de salud en las Instituciones Hospitalarias Públicas y Privadas.

Que el decreto 1757 de 1994, artículos 9-10 y 11 fundamenta y reglamenta la Participación Social en Salud. Define las disposiciones para la creación y funcionamiento de las alianzas o asociaciones de usuarios, así como otros espacios de participación.

Que la resolución 2063 de 2017 adopta la política de participación social en salud.

Que la IPS Los Ángeles SAS, luego de realizar la convocatoria en los medios de comunicación, atendiendo la normatividad vigente, integró a los usuarios de la IPS para conformar la Asociación de Usuarios.

Que, en cumplimiento de la normatividad referida, se hace necesario reconocer la conformación de la asociación de usuarios, para garantizar un espacio de participación ciudadana comunitaria, social e institucional, con el fin de ejercer sus derechos y deberes

en salud, de la INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD LOS ANGELES – IPS LOS ANGELES SAS del Municipio de Ipiales con duración de dos (2) años.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Conformación. La IPS Los Ángeles, Reconoce la conformación de la Asociación de Usuarios de la INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD LOS ANGELES – IPS LOS ANGELES SAS., para garantizar un espacio de participación ciudadana comunitaria, social e institucional, con el fin de ejercer sus derechos y deberes en salud en la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: De la naturaleza. La Asociación de Usuarios de la IPS, se conforma para garantizar la participación de los usuarios que tienen derecho a los servicios de salud.

ARTÍCULO TERCERO. Integración. Todas las personas afiliadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud podrán participar en las instituciones del sistema formando asociaciones o alianzas de usuarios que los representarán ante las instituciones prestadoras de servicios de salud y ante las empresas promotoras de salud, del orden público, mixto y privado.

Que conforme al Acta No. 2023 - 001 del 30 de junio de 2023, la Asociación de Usuarios de la IPS Los Ángeles, quedó conformada por las siguientes personas:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	TELEFONO
Doris Cabrera	Presidente	3185771134
Ana del Rosario Villota Arévalo	Vicepresidente	3155677451
José Vicente Bravo	Secretario	3172782745
Norberto Yépez Hidalgo	Vocal	3192221325
Álvaro Ordoñez	Vocal	3172241717

ARTÍCULO CUARTO. Generalidades.

1. Se constituye la Asociación de Usuarios denominada: Asociación de Usuarios IPS LOS ANGELES. Su sigla ASOANGEL
2. El domicilio de ASOANGEL será en el municipio de Ipiales, departamento de Nariño, en la Av. Panamericana N.º 12 - 55 teléfonos: 77255730 - 3176570068
3. La Asociación es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, constituida por afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud.
4. ASOANGEL estará conformada por un presidente, un vicepresidente, un secretario y dos vocales.
5. Los integrantes de la Asociación de Usuarios – ASOANGEL, serán elegidos para un período de dos años (junio 2023 – junio 2025), pudiendo ser reelegidos para otro período más.
6. El presidente de la ASOANGEL será el responsable de convocar a la Asociación de usuarios junto con la referente SIAU.
7. El término de duración de ASOANGEL será de diez (10) años contados a partir de la fecha del acta de Constitución, sin embargo, puede disolverse en cualquier tiempo por las causales y mediante los procedimientos que establezcan la ley y los estatutos.
8. Una vez constituida la Asociación de Usuarios de la IPS, pueden participar en ella toda persona natural, mayor de edad, afiliada al sistema general de seguridad social en salud, que haya utilizado los servicios de salud de la IPS Los Ángeles o una persona que conozca la institución. Para afiliarse debe enviar la solicitud al correo psicologiaipsangeles@gmail.com

ARTÍCULO QUINTO. Funciones. La Asociación de Usuarios tendrá como principal objetivo velar por la prestación, calidad y oportunidad de los servicios de salud, la defensa de los derechos y por el cumplimiento de los deberes de los usuarios, además de las siguientes funciones:

1. Vigilar y controlar la prestación y calidad de los servicios de salud.
2. Divulgar los derechos y los deberes en salud de los usuarios.
3. Vigilar el cumplimiento de estos derechos y deberes.
4. Proponer y concertar con la IPS las medidas necesarias para mantener y mejorar la calidad de los servicios y la atención al usuario.
5. Vigilar que las decisiones que se tomen en dichas entidades se apliquen según lo acordado.
6. Estar informado e informar acerca de los servicios a que tienen derecho los usuarios de acuerdo con el Plan Obligatorio de Salud (POS).
7. Proponer medidas que mejoren la oportunidad, la calidad técnica y humana de los servicios de salud.
8. Denunciar ante quien corresponda las irregularidades que se estén presentando en la prestación de los servicios.
9. Representar a los Usuarios en espacios formales y no formales, en los cuales se tomen decisiones que afecten los servicios de salud.
10. Funciones del Presidente
11. Informar periódicamente a los usuarios sobre modificaciones en la prestación de servicios.
12. Mantener informados a los usuarios sobre decisiones que se tomen en las distintas instancias de participación en las cuales hay representantes de asociaciones de usuarios.
13. Convocar a las reuniones.
14. Funciones del Secretario
15. Levantar las actas de cada reunión
16. Elaborar las convocatorias a una reunión
17. Organizar y manejar el archivo y correspondencia de la Asociación de Usuarios

18. Funciones de los Vocales: Servir de Vocero de los usuarios

ARTÍCULO SEXTO. Derechos y deberes de los asociados

Derechos de los asociados

1. Ser asociado
2. Elegir y ser elegido.
3. Participar en las asambleas ordinarias y extraordinarias convocadas por la junta directiva, con derecho a voz y voto.
4. Representar a la asociación en otros espacios de participación, siempre que haya sido nombrado por la junta directiva.

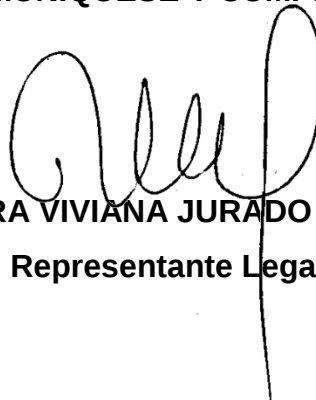
Deberes de los asociados:

1. Cumplir con los estatutos y demás reglamentos emanados de la asamblea general y la junta directiva

ARTICULO SEPTIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ipiales, a los 03 días del mes de julio de 2023.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



SANDRA VIVIANA JURADO MORAN

Representante Legal

Elaboró: Juan Sebastián Tapias
Coordinador de Calidad y Planeación

Revisó: Lorena Reyes
Subdirector Administrativo y Financiero